



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

**La suscrita jefe de la oficina juridica de la Secretaria de Planeación Municipal**

**HACE SABER:**

Que la Secretaria de Planeación Municipal, expidió la RESOLUCION No. 219 del 17 de diciembre de 2010, mediante la cual se concedio licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, y que en su parte resolutive a la letra señala: "ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención de Espacio Publico en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, a PEDRO SAUL BENAVIDES RIVADENEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.984.626, para adelantar las siguientes obras en espacio público del acceso a la vivienda ubicada en la calle 16 No. 29-91, así: Rotura de calzada en concreto asfáltico e=0.10 metros para acometida de alcantarillado en una longitud de 6.50 metros y ancho de 0.60 metros. Rotura de andén en concreto hidráulico e= 0.10 metros en una longitud de 0.80 metros. Construcción de una cajilla para inspección 0.80 por 0.80 metros. Relleno con material granular y reposición de base granular compacta en un espesor de 0.20 metros y colocación de carpeta asfáltica de e= 0.10 metros. PARAGRAFO: Las anteriores especificaciones se espacializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como constructor responsable de la intervención, a EMPOPASTO S.A E.S.P ARTICULO TERCERO: El solicitante esta en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio publico y el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, es decir libre de escombros y averías. RTICULO CUARTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable,



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

asumirán bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, a las redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, servicio de energía eléctrica, telefonía o gas. **Por tratarse de obras a ejecutarse en zona céntrica de la ciudad en temporada decembrina o de carnavales, el peticionario deberá atender las recomendaciones de la Secretaría de Transito Municipal y en lo posible acelerar la realización de la obra, para evitar inconvenientes con transito vehicular o peatonal en el sector.** ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Publico para que realice los controles e Inspecciones correspondientes ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición. UBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010) (fdo)Arq. LIANA YELA GUERRERO. SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL proyectó (fdo)ALBA LUCY MARTINEZ MAYA JEFE OFICINA JURIDICA".

**ALBA LUCY MARTINEZ MAYA**  
**JEFE OFICINA JURIDICA**